



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 9 de mayo 2024.

JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENOR CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2013-00349-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

**DEMANDADOS: GERTRUDIS ISABEL GONZÁLEZ DE ARCO
HERNANDO JOSÉ BENITEZ PEÑA**

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada la cual incluyó el capital por valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.380.995,00), y los intereses moratorios causados desde el día 22 de diciembre de 2010 hasta el día 23 de abril de 2024 por valor de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$112.219.336,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el capital por valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.380.995,00), y los intereses moratorios causados desde el día 22 de diciembre de 2010 hasta el día 23 de abril de 2024 por valor de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$112.219.336,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelly Ortiz P
NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZ